**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 160 de 2016 se aprobó el Estatuto de extensión de la Universidad de Córdoba.

Que mediante Acuerdo N°270 de 2017, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Que el Acuerdo N°270 ibidem, en su artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numeral 3° reza que: *expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución (…)*.

Que mediante Acuerdo N°083 de 2019 se estableció la estructura académico-administrativa de la Universidad de Córdoba, y en su artículo 49 se definieron los centros de extensión de la Universidad, entre los cuales se encuentra el Centro de Emprendimiento Innovación y Desarrollo Empresarial (CEIDE).

Que el Decreto 1330 de 2019, establece que las instituciones de educación Superior deben dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de la política de investigación, innovación, creación artística y cultural, articulado con los lineamientos de acreditación para instituciones de educación superior, conforme con lo reglamentado en el Acuerdo 02 de 2020, emanado del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que el 30 de noviembre del año 2020, se aprobó la Política Nacional de Emprendimiento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4011.

Que la Ley 2069 de 2020, impulsa el emprendimiento en Colombia y busca fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora en el país, generando condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad a nivel nacional.

Que en el plan de desarrollo institucional 2031 “Calidad, innovación e inclusión para transformación de territorio”, en la perspectiva calidad, pertinencia e innovación, se define la variable liderazgo, innovación y emprendimiento.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a reglamentar el Centro de Emprendimiento Innovación y Desarrollo Empresarial (CEIDE) de la Universidad de Córdoba.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, avaló el presente proyecto de reglamento.

Que la oficina de Asuntos Jurídicos, mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2024 emitió concepto de viabilidad jurídica al proyecto de reglamento del Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de la Universidad de Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Financieros, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2024, emitió viabilidad financiera proyecto de reglamento del Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de la Universidad de Córdoba.

Que el Consejo Superior en sesión de fecha 12 de julio de 2024, decidió expedir la reglamentación requerida.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébese el reglamento del Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial, en adelante CEIDE, conforme con las disposiciones siguientes:

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES:**

**Director CEIDE:** es el profesional que dirige y lidera la administración del Centro de Emprendimiento e Innovación y Desarrollo Empresarial CEIDE.

**Asesor:** el asesor de los proyectos de innovación-emprendimiento será un miembro de la comunidad universitaria (docente, funcionario, egresado) designado por la Dirección del CEIDE, que cumpla con un perfil definido para la prestación de servicios de asesoría a los integrantes de la comunidad universitaria y a la comunidad en general.

La selección de los asesores estará a cargo del director del CEIDE, y su escogencia estará sujeta a la naturaleza de la oferta de servicios de asesoría y a las solicitudes realizadas por los diferentes programas académicos. De igual forma, la selección del asesor se hará teniendo en cuenta su afinidad con la necesidad requerida, la cual se debe ajustar con su formación, conocimientos y experiencia.

Será asesor todo profesional que cuente con el perfil determinado, experiencia en las áreas específicas de innovación y emprendimiento, quien asesorará a los emprendedores en diferentes momentos de la ruta del emprendimiento de forma práctica.

**Asesoría:** las asesorías se entenderán como un servicio de orientación gratuito, que busca acompañar a los emprendedores en el proceso de construcción de los elementos necesarios para el perfilamiento y proyección de sus propuestas, sin contemplar la realización misma del trabajo.

**Consultoría:** la consultoría es la prestación de un servicio remunerado que se brindará a las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran.

**Emprendimiento:** una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

**Emprendedor:** persona que adelanta proyectos de innovación-emprendimiento en el CEIDE, sin importar si hace parte de la comunidad universitaria o del sector externo.

**Estrategias curriculares en innovación y emprendimiento:** son las acciones tomadas al interior del currículo, para la construcción y fortalecimiento de la cultura innovadora y emprendedora en los estudiantes.

**Estrategias extracurriculares en innovación y emprendimiento:** son las acciones encaminadas a fortalecer la cultura innovadora y emprendedora en la Institución y el sector externo, por lo tanto, tienen cobertura ampliada y no se dan en el currículo.

**Impacto:** se entenderá como el efecto generado por una iniciativa a favor de una comunidad o la sociedad en general, el cual será visto de forma integral y complementaria a través de las dimensiones de la sostenibilidad ambiental, social y económica.

**Mentor:** persona externa al proyecto (cliente potencial, inversor u otro emprendedor con mayor trayectoria) quien cuenta con la experiencia suficiente para evaluar, contribuir y orientar a otros emprendedores en un proyecto específico.

**Política de emprendimiento e innovación:** documento que contendrá las orientaciones generales del manejo y gestión de la innovación y el emprendimiento a nivel institucional.

Los responsables de la elaboración de la política institucional de emprendimiento será la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través del CEIDE.

**Proyecto de vida:** es la modalidad de emprendimiento que comprende la realización de un proyecto con fines de desarrollo personal, bajo los lineamientos de impacto social y comunitario.

**Trabajo de grado:** hace referencia a la modalidad de proyectos de emprendimiento (creación de Empresa, según la Resolución 007 de 2008) orientados a la consecución de un título profesional mediante la opción de grado de proyecto de innovación-emprendimiento.

**Proyecto de desarrollo empresarial:** en este segmento se encuentran los proyectos, que a diferencia de las otras dos modalidades, no requieren validación de su producto/servicio en el mercado, dado que ya están operando y tienen ventas, pero requieren asesoría (orientación) particular sobre algunos aspectos puntuales de su operación.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 3.**  **Fomento de la Cultura, la innovación y el emprendimiento.** El fomento y fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Córdoba será transversal a los procesos misionales docencia, investigación y extensión, a través de su inserción en los espacios curriculares y extracurriculares a favor de la comunidad interna y externa de interés de la Institución.

**ARTÍCULO 4**. **Partes interesadas.** Estudiantes, egresados, docentes, administrativos y comunidad externa (personas naturales y jurídicas) que hacen uso de los servicios y estrategias institucionales de promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura innovadora y emprendedora a favor del impacto social.

**Parágrafo.** Las estrategias a desarrollar estarán en el marco del ecosistema para el conocimiento, la innovación y el emprendimiento de la Universidad de Córdoba, por lo que las partes interesadas participarán de la planeación, materialización, seguimiento y mejoramiento de las estrategias a adoptar.

**ARTÍCULO 5.** **Estrategias generales.** El marco de las acciones de operación del CEIDE en torno al fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento, estará dado por las siguientes estrategias:

a. Desarrollar la cátedra institucional de emprendimiento con sus distintas dimensiones, programas y proyectos que se puedan generar.

b. Propiciar espacios de interacción y construcción social del conocimiento en torno a la innovación y el emprendimiento, donde se vinculen los diferentes actores del Ecosistema Misional de la Universidad de Córdoba, definido en el plan de desarrollo institucional 2031.

c. Vincular la formación en investigación con los procesos de creatividad e innovación. como punto de encuentro del pensamiento crítico y creativo.

d. Gestionar e implementar proyectos con impacto social que integren la investigación e innovación y/o la proyección social, en el marco de la solución de problemáticas del entorno.

e. Orientar sobre la documentación necesaria para la implementación de los procesos de innovación y emprendimiento.

f. Gestionar fuentes de financiación internas y externas para proyectos de emprendimiento en el marco de la solución de problemáticas en el entorno.

**ARTÍCULO 6. Respecto de las estrategias complementarias.** Las estrategias se centran en el acompañamiento orientado al desarrollo y/o fortalecimiento de ideas, proyectos o unidades operacionales de los emprendedores mediante las figuras de asesorías y consultorías, lo que permitirá fortalecer la relación de la institución con el sector externo, en el marco del Ecosistema interno de Innovación y Emprendimiento.

**ARTÍCULO 7.** **Responsables a nivel estratégico.** Será la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante la dirección del CEIDE, la encargada de planear, materializar, controlar y mejorar las actividades desarrolladas en torno al fomento y fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Córdoba.

**CAPITULO II**

**ACCIONES PARA LA ARTICULACIÓN DE LA CULTURA INNOVADORA Y EMPRENDEDORA CON LOS PLANES DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 8.** Las acciones para la articulación de la cultura innovadora y emprendedora con los planes de estudio serán:

a. El CEIDE propenderá por la articulación de las competencias transversales de formación en emprendimiento e innovación dentro de los planes de estudio, reflejado en los cursos y las opciones de grado.

b. La dirección del CEIDE recomendará las actualizaciones en los planes de curso a los programas académicos que lo requieran.

c. Se ofertarán espacios académicos electivos, con el fin que los estudiantes puedan acceder a contenidos de profundización respecto del Ecosistema para el Conocimiento, la Innovación y el Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, y a la evolución del mercado. La oferta se hará en el marco de las opciones aprobadas por los programas académicos y los planes de estudios por facultades, aprobados en la Institución.

d. Los docentes de la Universidad de Córdoba pueden participar en las actividades de formación, asesorías y acompañamiento, ofrecidas por el CEIDE, para el mejoramiento de las propuestas radicadas conforme con lo establecido en la normatividad institucional vigente para tal fin.

e. El CEIDE promoverá el desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias innovadoras y emprendedoras en los docentes, con el fin que a su vez ellos las promuevan entre los estudiantes.

f. Se potenciarán los enfoques y énfasis de la innovación y el emprendimiento desde las facultades y los programas académicos, alineados con las tendencias internacionales, el marco normativo a nivel nacional y las disposiciones institucionales.

g. Se fomentarán los semilleros de emprendimiento, como un espacio donde se desarrollan las ideas de negocio de los estudiantes, se forman en temáticas especializadas y reciben asesoría profesional. Aquellos, serán integrados por los emprendedores que participen activamente en los eventos realizados por el CEIDE.

**OPCIÓN DE GRADO**

**ARTÍCULO 9. Alcance de la opción de grado.** La opción de grado de creación de empresa, se regirá por lo establecido en el reglamento vigente al momento de matricular el trabajo de grado.

**ARTÍCULO 10.** **Factibilidad de proyectos de grado por emprendimiento**. Los proyectos bajo esta modalidad, deberán considerar la factibilidad de exploración del mercado objetivo, así como la creación y validación del prototipo como criterios habilitantes para el desarrollo de su proyecto, si dichos criterios no están cubiertos, no podrá avalarse una idea para ser desarrollada como proyecto de grado, en esta modalidad.

**CAPÍTULO III**

**ASESORÍAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN-EMPRENDIMIENTO**

**ARTÍCULO 11. Alcance de las asesorías.** El alcance del CEIDE, en materia de asesorías en innovación-emprendimiento, será para toda la comunidad universitaria (estudiantes, egresados, docentes, y administrativos) y comunidad externa.

Las asesorías se entenderán como el acompañamiento que los profesionales (docente, funcionario, egresados, estudiante de postgrados) adscritos al CEIDE, otorgarán a los emprendedores fuera de los espacios académicos de los planes de estudio, para procesos de ideación, validación, modelación y planeación, requeridos en la generación de los proyectos.

**ARTÍCULO 12. Beneficiarios de las asesorías.** Serán beneficiarios de las asesorías todos aquellos que se registren como emprendedores ante el CEIDE y que por lo tanto, se encuentren ejecutando proyectos de innovación-emprendimiento con el acompañamiento del Centro.

**ARTÍCULO 13. Responsabilidades de los beneficiarios.** Todo emprendedor que adelante procesos de acompañamiento con el CEIDE, deberá:

a. Ejecutar las actividades orientadas por los profesionales-asesores, en el tiempo y calidad especificada.

b. Mantener comunicación continua con los profesionales-asesores asignados por los medios autorizados para tal fin.

c. Asistir puntualmente a las asesorías programadas, y en caso de presentar alguna novedad que afecte su asistencia, notificar oportunamente a los profesionales-asesores.

d. Disponer del tiempo para atender las actividades en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 14. Responsables de impartir las asesorías.** Las asesorías son impartidas por profesionales, quienes orientan a los emprendedores en el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas. Los profesionales desempañan el rol principal de asesores enfocados en acompañar temáticas puntuales, de gestión, seguimiento y control de los proyectos.

**Parágrafo.** En todos los casos, las asesorías implican orientación y no realización de labores propias del proyecto, razón por la cual será responsabilidad de los estudiantes o emprendedores operacionalizar las orientaciones dadas por los profesionales-asesores.

**ARTÍCULO 15. Obligaciones del asesor.** Serán obligaciones del profesional-asesor:

a. Velar por el cumplimiento del reglamento y ruta del emprendimiento a nivel de curso.

b. Escalar o informar a la dirección del CEIDE las situaciones que se escapen de su conocimiento o rol, respecto de los cursos asignados para impartir asesorías.

c. Realizar y registrar las asesorías de los cursos asignados por la Dirección del CEIDE, a partir de la ruta del emprendimiento de cada proyecto.

d. Cargar las evidencias de desarrollo de las asesorías impartidas en los cursos asignados, en el sistema dispuesto para dicho fin.

e. Finalizar las asesorías de los cursos en el semestre en que le fueron asignados, y en caso de no alcanzar, informar la Dirección del CEIDE el estado de avance alcanzado en cada curso.

**ARTÍCULO 16. Perfil de Asesor**. Será asesor todo profesional vinculado al CEIDE con formación en innovación y emprendimiento, con la capacidad de gestionar proyectos y de abordar temáticas especializadas de la ruta del emprendimiento. Su labor principal gira en torno al seguimiento y control de proyectos de innovación-emprendimiento, asesoramiento holístico de proyectos y acompañamiento particular de una o varias temáticas que hacen parte del desarrollo de una idea de negocios hasta su consolidación.

**ARTÍCULO 17. Programación y avance de las asesorías.** La programación de las asesorías será consensuada por el asesor y el emprendedor en el horario y día que a ambos les convenga, y en la modalidad (presencial o virtual) de mayor facilidad, bajo la coordinación del CEIDE.

**Parágrafo.** La cantidad de asesorías a programar dependerá del avance del emprendedor respecto de las actividades que deba desarrollar, la cantidad de asesores disponibles en el CEIDE y las agendas de los asesores en el marco del número de proyectos de innovación-emprendimiento activos.

**ARTÍCULO 18. Suspensión parcial de asesorías.** En caso de dos (2) inasistencias continuas a las asesorías, estas se suspenderán parcialmente por dos (2) semanas. Esto aplica siempre y cuando los emprendedores no manifiesten por escrito la justificación de las inasistencias y su compromiso de continuar en su proyecto de innovación - emprendimiento.

**ARTÍCULO 19.** **Proyecto suspendido**. Se entenderá que un proyecto está suspendido, si después de una suspensión parcial se continúan con las inasistencias o si se acumulan dos suspensiones parciales.

**ARTÍCULO 20.** **Proyecto abandonado**. Si los integrantes de un proyecto suspendido, después de un período de treinta (30) días calendario, no se comunican con el asesor o la dirección del CEIDE, el estado del proyecto será *abandonado* y se suspenderán completamente las asesorías a favor del mismo.

**ARTÍCULO 21.** **Proyecto cancelado por incumplimiento.** Todo proyecto abandonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, será cancelado por incumplimiento lo cual implica que será cerrado, y no tenido en cuenta para ningún proceso en el Centro.

**ARTÍCULO 22.** **Proyecto finalizado exitosamente.** Todo proyecto que alcance la ruta del emprendimiento asignada con los criterios de calidad esperados, se catalogará como proyecto finalizado exitosamente, y será tenido en cuenta para otro tipo de procesos y servicios ofertados por el CEIDE.

**ARTÍCULO 23.** **Cantidad de proyectos por emprendedor.** Un mismo emprendedor solo podrá tener un (1) proyecto de emprendimiento activo ante el CEIDE.

**ARTÍCULO 24.** **Integrantes por equipo**. Los integrantes del equipo de emprendedores serán máximo de tres (3) personas.

**ARTÍCULO 25.** **Cuórum para asesorías**. Para el desarrollo de las asesorías se requiere la presencia de la mayoría de los emprendedores del equipo.

**ARTÍCULO 26.** **Operación de las asesorías**. Al ser las asesorías espacios de orientación, el emprendedor es el responsable de la realización y avance en la ruta del emprendimiento definida para él. Por ello, para cada sesión de trabajo, este deberá presentar los compromisos adquiridos previamente o el avance de estos. En caso de que el emprendedor no haya avanzado, los encuentros de asesoría se aplazarán hasta tanto este cumpla con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 27.** **Procedimientos en las asesorías**. Serán acciones a desarrollar para el fomento y fortalecimiento de las asesorías, las siguientes:

a. El CEIDE definirá y actualizará la ruta del emprendimiento con base en metodologías eficientes, ágiles y a la vanguardia, abordando los diferentes alcances deseados por los emprendedores.

b. Se dispondrá de los medios para que los emprendedores conozcan y hagan uso de los servicios institucionales de asesorías, en materia de innovación y emprendimiento.

c. Se propiciarán encuentros virtuales o presenciales entre los emprendedores y profesionales, para el desarrollo de las asesorías a las que haya lugar.

**CAPITULO IV**

**CONSULTORÍAS**

**ARTÍCULO 28. Alcance de las consultorías.** Las consultorías del CEIDE estarán regidas por las disposiciones institucionales vigentes en materia de extensión.

**ARTÍCULO 29. Beneficiarios de las consultorías.** Las consultorías están orientadas a todas las personas naturales o jurídicas que las requieran, estén inscritas o no en el CEIDE.

**Parágrafo.** Las consultorías a favor de estudiantes de la Institución se tratarán como una relación con una persona natural o jurídica, no como una relación Institución – estudiante.

**ARTÍCULO 30. Costo de las consultorías.** Las consultorías tendrán un costo asociado, el cual dependerá de la complejidad, magnitud y temática requerida, y estará bajo el esquema institucional de definición de costos que se realice por la dependencia encargada.

**ARTÍCULO 31. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**:**

Dado en Montería, a los 12 días del mes de julio de 2024.

**RICARDO MORENO PATIÑO CELY FIGUEROA BANDA**

Presidente Secretaria